SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 14 y 42 minutos)

La Comisión de Hacienda se reúne por segunda vez en el día de hoy para tratar la Carpeta Nº 1446/2004, relativa a la creación de un Fondo de Administración de Activos Financieros, proyecto de ley que fue presentado en el Senado.

Para considerar este tema están presentes el señor Ministro de Economía y Finanzas, economista Isaac Alfie, el señor Subsecretario de esa Cartera, el señor Presidente del Banco Central, el señor Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y señores asesores.

Cedemos el uso de la palabra al señor Ministro a los efectos de que la Comisión pueda conocer su opinión sobre el citado proyecto de ley.

SEÑOR MINISTRO.- En primer lugar, quiero pedir disculpas por la demora; hasta último momento estuvimos recibiendo informes y documentación para tratar de ser los más abarcativos posible sobre lo que significa este proyecto de ley como tal.

Voy a tratar de ser sucinto en las consideraciones generales para luego, si la Comisión lo entiende del caso, poder ir más al detalle o escuchar las reflexiones de los señores Senadores.

Creemos que el proyecto de ley promueve una gran inseguridad jurídica y provoca lo que se conoce como daño moral. Es un duro golpe a la seguridad jurídica del país y tiene aspectos muy importantes y muy diversos sobre toda la actividad económica y social.

El respeto a las reglas jurídicas -léase acuerdos, contratos, leyes, etcétera- que el Uruguay preservó con enorme esfuerzo pese a las más adversas circunstancias en los momentos más difíciles de la crisis de 2002 es un valioso capital, que se acrecentó y hoy es reconocido por todos a nivel mundial, no sólo por los organismos internacionales sino también por los gobernantes de los demás países y por la gente en general. Cuando uno habla de mercado de inversores, se refiere a gente que está detrás de eso, que valoró y valora muchísimo todo lo que hizo el país y que le permitió salir con la fuerza y con la rapidez con que lo hizo. Sin embargo, este proyecto pone en tela de juicio todo eso ya que desconoce algunos acuerdos y contratos comprometidos por el Estado uruguayo, que después podremos enumerar. Además le quita al sistema financiero y, en general, a la economía, un instrumento que ha demostrado ser válido en el mundo en lo que se refiere al manejo de las carteras pesadas, incobrables, del sector financiero.

En el mundo, las carteras pesadas o incobrables de los bancos se traspasan, en general, a otra empresa que se dedica a eso, que tiene sus reglas propias, absolutamente diferentes a las bancarias, y mucha más flexibilidad en materia de quitas, de refinanciaciones, de tasas de interés, etcétera, y los bancos mantienen su gestión innata del negocio bancario como tal, dedicando todos sus esfuerzos a hacer una gestión eficiente, esto es, a conseguir los lugares donde prestar, porque de esa manera hacen ellos buenos negocios pero también la sociedad en su conjunto en la medida en que, si prestan bien, no sólo va a cobrar el banco sino que además va a generar mucho valor la actividad que recibe el dinero.

Esto es lo que se quiso hacer con el Banco de la República: separar la gestión del Banco en dos para permitirle a éste, como tal y como un banco comercial, que se dedique exclusivamente a las actividades comerciales y bancarias, de manera de que las actividades de recuperación, que en el último año y medio prácticamente estaban insumiendo la gestión de todo el personal del Banco de la República, queden aparte, lo que permite, por un lado, una mucho mejor gestión de la cobranza y, por otro, una mucho mejor gestión del banco.

Creo que la señal que da este proyecto a los ahorristas es terrible: en buen romance, se les está dando a entender que si un banco quiebra, no van a cobrar nada. Por lo tanto, el ahorro se va a deteriorar y se va a canalizar por otros medios, perjudicando el desarrollo del país. Pero, además, a quien más perjudica el deterioro de las posibilidades de dónde colocar el dinero es al pequeño ahorrista, porque el gran ahorrista siempre tiene la posibilidad de colocarlo en el exterior. El pequeño ahorrista jamás tiene esa posibilidad, y si la tiene, ya sabemos bajo qué condiciones: todos conocemos qué sucedió cuando se les permitió tener participaciones donde no había las seguridades del caso.

Por otro lado, esta ley, así como está redactada, está en contra del objetivo declarado y escrito de la Ley Nº 17.613, de diciembre de 2002, que era la protección del ahorro y del ahorrista. Aquí claramente, a nuestro modo de ver, se desprotege al ahorrista para proteger a los deudores y, en todo caso, a algún pequeñísimo núcleo de trabajadores. En la medida en que los ahorristas se sientan indefensos, seguramente van a depositar menos en el sistema bancario formal y van a buscar vías alternativas, lo que perjudica decisivamente el volumen de crédito y, por ende, las posibilidades de que el país crezca, genere empleos y mejore los salarios y las pasividades.

Otro aspecto que nos preocupa es el relativo a la gestión de la empresa pública creada que, además de ser corporativista, específicamente la sindicatura no refleja la representación del accionista, sino que es algo impuesto por ley, donde claramente el interés del accionista -que en general son el Estado y los ahorristas- no está representado, porque los deudores son la contraparte y su función no es defender la posibilidad de cobrar, sino que tiene otros intereses. Además, en la ley la sindicatura tiene una forma que implica decisivamente que tenga poder de veto y de anular cualquier intento de manejo racional y empresarial de esta empresa pública. En muchos casos tiene ciertos poderes de veto, más allá de algunas imprecisiones que observamos en su redacción.

Realmente no llegamos a entender los objetivos perseguidos por el proyecto de ley y, en todo caso, según los objetivos declarados, las consecuencias de éste son totalmente contrarias a ellos.

El punto de partida es poner en funcionamiento una nueva persona de Derecho Público no estatal. Poner en funcionamiento una empresa de estas características, que se va a dedicar a administrar y a cobrar activos, requiere al menos de doce meses para empezar a funcionar verdaderamente, incluyendo la contratación de personal, la designación de directores, la designación de los síndicos, la habilitación y contratación de locales, la contratación de abogados, la gestión de informática, los manuales de procedimiento, el reglamento interno y muchísimas cosas más. Pero, además, el proyecto de ley tal como está no le da presupuesto ni personal, por lo que se está creando algo que es un conjunto vacío al que habrá que proveer de presupuesto y personal. Evidentemente, esto no se puede hacer porque sería inconstitucional ya que no está propuesto por el Poder Ejecutivo y, además, ello corresponde claramente a una etapa presupuestal neta, por lo que habría que esperar hasta la próxima Rendición de Cuentas, que se presentará en junio del año que viene y cuyo trámite, si se realiza rápido -como suele suceder en un año presupuestal- se aprueba o rechaza entre fines de agosto y principios de setiembre. Es decir que se precisa un año para empezar a tener los recursos y luego otro año más para comenzar a funcionar. Por lo tanto, luego de dos años de cerrados los bancos, creamos un nuevo período de por lo menos dos años más para empezar a cobrar o a gestionar.

Claramente se observa que los grandes perjudicados serán los ahorristas como acreedores del Fondo, pero también, según nuestro modo de ver, estarán peor aún los habitantes del Uruguay, porque la sociedad uruguaya es el principal acreedor del Fondo ya que hoy tiene los dos tercios de las acreencias sobre los Fondos de Recuperación. Entonces, los habitantes que no tienen ahorros, deudas o posibilidades de obtener crédito, pagarán parte de lo que el Estado no recupere vía impuestos. Obviamente, los beneficiarios serán aquellos que obtendrán gratuitamente y sin limitaciones una postergación en el cumplimiento de sus obligaciones, sin tomar en cuenta la aplicación de los fondos recibidos, su riqueza actual y las posibilidades de cumplir con las deudas que tienen.

Creo que el mensaje para la sociedad -obviamente se decanta de estos razonamientos- es que más vale incumplir las obligaciones que cumplirlas, lo cual es absolutamente destructivo para cualquier organización. Tampoco se comprende por qué se quiere eliminar el fideicomiso del Banco de la República, que está demostrando que puede cobrar -porque lo está haciendo- y está cobrando muchísimo más que el Banco, sin afectar el funcionamiento de aquellos buenos pagadores o de los que tienen voluntad cierta de pago, pero que no pueden hacerlo por las difíciles circunstancias.

Vemos que existen otros problemas -los vamos a dejar para más adelante- respecto al Banco de la República. Creo que si este Banco está funcionando bien, sería una pena tocarlo en estos momentos.

Más allá de los aspectos que reseñé, intrínsecamente en el proyecto advertimos una cantidad de defectos, aparte de los que hemos detallado. La organización de la empresa tal como está no puede funcionar. Como dije, no puede funcionar una empresa en la que los directores ganan poco y, además, son solidarios y personalmente responsables si violan cualquier decreto, norma, ley o la Constitución. Todos sabemos que en el Uruguay existe una profusión de normas y que no es difícil encontrar que cualquier acto viole alguna norma -es decir, que sea ilegal- o atente contra algún decreto o reglamento. Entonces, ¿cómo puede hacer un Directorio que, como ya lo expresamos, tiene puesto un chaleco de fuerza por la sindicatura en muchos aspectos, para moverse y hacer ágil el manejo de esto? Me pregunto cómo va a otorgar una quita o un descuento, cómo va a hacer para gestionar la cartera o cómo va a intimar a los deudores para que paguen. Me parece que es absolutamente imposible que pueda hacer eso. En general, uno ve que se genera una burocracia pesadísima e incompatible con una gestión moderna, eficiente y ágil.

No quiero abundar en el articulado pero, en especial, el artículo 11 llama la atención. Este dice que sin perjuicio de que existan patrimonios independientes -es decir que cada Fondo tenga su patrimonio independiente y sea administrado también independientemente por este megafondo- se tratará de unificar la situación de los deudores. Entonces, ¿qué pasa? El tratamiento unitario de los deudores atenta contra el que tiene mejor garantía y, como hemos repetido, en este caso quien tiene mejor garantía y la primera hipoteca, es el Banco de la República. Por tanto, por este artículo nuevamente estamos atentando contra la solvencia de dicha institución.

Por último, a modo de resumen, creo que un punto importante es el tema de la comisión. El proyecto de ley dice que ésta no podrá ser superior al 10%. Creo que, aparte de ser una mera expresión de buenos deseos, es inexacto que sea más barata que la comisión de la licitación que se hizo para administrar los Fondos de Liquidación de los Bancos La Caja Obrera, Montevideo y Comercial, y voy a explicar porqué.

En primer lugar, tal cual figura en el proyecto de ley, no existe ningún incentivo por cobrar; más bien, los incentivos se han establecido por no cobrar. Por lo tanto, el 10% no puede ser nunca el máximo, sino que va a ser el mínimo. La explicación de esto es que, tal cual está redactado el texto, los empleados del Fondo -como naturalmente tiene que ser- tienen todos los derechos que les otorga el Derecho Laboral y, por lo tanto, exista o no dinero, estando empleados generan y devengan sus sueldos, del mismo modo que se devengan las cargas y los gastos. Por consiguiente, en la medida en que no cobren, va a suceder lo mismo que ocurre con todas las empresas públicas de Derecho Privado. Al respecto podemos mencionar infinidad de ejemplos, como el INIA, la Liga de Lucha Antituberculosa, el INAC, el IMPO, el INA, etcétera. El Estado necesariamente termina generando las deudas y pagando la diferencia.

En el fideicomiso que tenemos con el Banco de la República y en el que se va a firmar con el Banco Hipotecario del Uruguay, existen incentivos claros para que se cobre, y en la medida en que ello así ocurra, el fideicomisario tiene ganancias y también las tiene el Estado, que es el que da la garantía. Sin embargo, en el caso que estamos analizando no existe ninguno de esos incentivos. Además, cuando nosotros concedemos la cartera -aun en el caso del Banco de la República- el fideicomiso se constituye por cuatro años, y en este caso es infinito, pues dice que los Directores ejercen sus funciones durante cinco años, que se pueden reelegir y no se prevé en ningún momento cuándo se termina el Fondo o cuál es la causal de disolución. En definitiva, repito, es infinito.

Por otra parte, en el caso de las carteras que se dieron en administración, hay un pago que va directo a los ahorristas, como llave del negocio, de U$S 5:000.000. En este proyecto no se prevé nada de eso; por lo tanto, se colocan esos U$S 5:000.000 y hay que ver cuánto significan al final del descuento de comisión, porque en realidad no lo sabemos. Por decir algo, si se cobraran U$S 150:000.000 -y ojalá fuera así- los U$S 5:000.000 representarían más del 3%, por lo que la comisión neta estaría apenas por encima del 10%. Pero además, ¿con qué fondo comenzaría a funcionar, aun cuando se tratara del 10%? ¿Cómo se mantendría durante los primeros dos años en que no hay recursos? ¿Cómo se empezaría a preparar la carpeta, a mirar dónde se tiene que cobrar, a realizar los llamados? Vemos que la situación es poco clara y nos deja muy preocupados.

Para terminar con esta exposición, quisiera volver al inicio, pues más allá de estos aspectos de detalle estamos totalmente en contra del proyecto por los argumentos que ya explicamos. Concretamente, me refiero a la absoluta inseguridad jurídica que genera la iniciativa y a la violación de todos los contratos que tanto nos costó lograr. Además, pienso que el proyecto destruye -o por lo menos va en la línea de destruir- una política buena de recuperación de activos que el país había adoptado, y está absolutamente en contra de la ley de diciembre de 2002, que fue votada prácticamente por la unanimidad de los sectores parlamentarios.

Esto es, señor Presidente, lo que a modo de avance quería informar.

SEÑOR CARVALHO.- Escuché con atención la exposición del señor Ministro y considero que hay muchos temas sobre los cuales tenemos que reflexionar.

No estamos cerrados a recibir argumentos pues, como es un proyecto de ley que está a estudio de la Comisión, naturalmente admite modificaciones; pero quisiera llamar la atención sobre algo que me sorprendió en la exposición del señor Ministro y es una referencia que hace en el sentido de que la proyectada persona pública no estatal a la que se encargaría la gestión de estos activos no podría funcionar porque -tal vez me haya equivocado al hacer la anotación- sus directores ganarían poco y serían solidariamente responsables. En su opinión, eso los inhibiría a realizar una gestión adecuada de la persona pública no estatal.

Digo que me sorprende porque, según el artículo 17, sus remuneraciones tendrían como referencia las de los Directores de los bancos oficiales que, si no me equivoco, también son solidariamente responsables de las decisiones que adopten con relación a la legalidad vigente. Entonces, no entiendo por qué podría ser imposible la gestión eficaz de esta persona pública, cuando creo que todos estamos de acuerdo con la gestión que están desarrollando los Directores de los bancos oficiales.

SEÑOR MINISTRO.- El señor Senador Carvalho entendió bien.

La situación de los Directores de la banca pública es muy comprometida, pero hay una diferencia: en general, tienen una Jurídica en la cual se apoyan constantemente para sus actos y la toma de decisiones, y nunca violan las decisiones de su Jurídica. Aquí, en cambio, puede suceder que en algún momento tengan que tomar decisiones en contra del Comité de Sindicatura y cualquier cosa que a este último no le guste -la sindicatura no defiende al accionista sino a los deudores- le va a endilgar algún informe jurídico por sospecha de violación de algún reglamento, decreto, ley o de la propia Constitución y por lo tanto lo van a atar de pies y manos.

Hay muchas facultades que tiene la sindicatura. Por ejemplo el artículo 12 señala que los manuales de recuperación de activos precisan la conformidad de la sindicatura, cuando no hay un informe favorable requieren la unanimidad del Directorio en cantidad de aspectos y pueden basarse los informes no favorables en algún aspecto legal de decreto o demás. Por lo tanto, va a ser casi imposible que funcione. Entonces, hay una diferencia sustancial y por esa razón hice ver eso.

SEÑOR GALLINAL.- En ocasión de la discusión en Sala del proyecto, habíamos señalado que la habilitamos porque considerábamos fundamental profundizar en los alcances de un proyecto de ley que había sido presentado a fines de julio a consideración del Senado y que no había tenido ningún tratamiento en la Comisión. En consecuencia, era bueno intercambiar ideas a efectos de ver qué conclusiones podíamos sacar. Buena parte de las objeciones que hicimos en esas circunstancias hoy son profundizadas por el señor Ministro de Economía y Finanzas. Esta mañana estuvo presente el Directorio del Banco República haciendo su presentación acerca de lo que es el fideicomiso que comprende sus carteras de menor categoría, y ahora tenemos la oportunidad de recibir al señor Ministro de Economía y Finanzas y al Directorio del Banco Central. En busca de respuestas de uno y otro, ahora voy a la consideración de fondo de este tema.

Habíamos señalado que existían dos motivos fundamentales en función de los cuales el proyecto de ley ingresaba con carácter de urgente consideración al tratamiento del Senado.

En primer lugar, por una decisión asumida por el Partido Nacional y también por otra del Encuentro Progresista, que conocimos a través de la prensa, había quedado por el camino la posibilidad de una suspensión de ejecuciones por ley. Por lo tanto, como alternativa a esa variante, se estaba pidiendo la consideración urgente de un proyecto de estas características. Nos pareció interesante seguir recorriendo el camino iniciado por el señor Senador Larrañaga con el señor Ministro de Economía y Finanzas en el sentido de buscar un entendimiento, consenso o acuerdo a fin de bajar los decibeles en materia de ejecuciones hasta fines de este año. Nosotros respaldamos ese camino e, incluso, en la sesión del Senado del miércoles pasado hubo voces de otros sectores políticos no pertenecientes al Partido Nacional, como el señor Senador Astori y la señora Senadora Arismendi, que hicieron una expresión de deseo favorable a que esos caminos siguieran avanzando. Me parece que eso ayudaba no sólo al señor Senador Larrañaga en su negociación, sino también al señor Ministro, quien así podía ver que en el Parlamento todos los sectores políticos tienen una mirada de las mismas características respecto a lo que pueda surgir como consecuencia de acuerdos.

El segundo tema que a nuestro juicio había dado mérito al tratamiento con carácter de urgente del proyecto -desde luego que en una interpretación subjetiva hecha por nosotros ya que no fuimos los que pedimos ese tratamiento- es el relativo a la decisión asumida por el Banco Central de otorgar a una firma la gestión de las carteras de menor categoría pertenecientes a los bancos en liquidación. La pregunta que nos hacíamos -y por eso pedimos el pase a Comisión del proyecto- era qué opinión tenían el señor Ministro y las autoridades del Banco Central sobre el hecho de dejar sin efecto una decisión de las características de la tomada por el Banco Central, con fecha 5 de agosto. Quisiera saber si esa decisión tiene marcha atrás, es decir, si hay posibilidades de no culminar con todas las etapas para empezar a ejecutar la decisión, partiendo de la base de que el contrato todavía no está firmado -tengo entendido que es la última etapa que queda por recorrer- sin alguna suerte de responsabilidad para el Estado y para el Banco Central, o si eso lo obliga a una indemnización o al pago de alguna multa.

Además, por supuesto, deseo saber qué consecuencias puede traer para el escenario político nacional -mirado desde el punto de vista interno, pero también desde el externo- una decisión de esta naturaleza, o sea, dejar sin efecto un llamado público para la gestión de esas carteras luego de su adjudicación.

Me parece que esa es una de las preguntas más importantes que tenemos para formularle al equipo económico y una de las razones fundamentales en función de las cuales nosotros, como Partido Nacional, pedimos el pase a la Comisión de Hacienda del proyecto que está hoy a estudio.

SEÑOR MINISTRO.- En la anterior oportunidad había dicho que tenía los informes jurídicos que mostraban que el acto de adjudicación era firme y que el contrato era un mero formalismo. De todos modos, voy a dejar que el Presidente del Banco Central, economista de Brun, dé cuenta de sus informes jurídicos -los míos son muy parecidos en su argumentación y en los autores o profesores citados- y luego yo complementaría con otros aspectos.

SEÑOR DE BRUN.- Como efectivamente señalaba el señor Senador Gallinal, el Banco Central completó un largo proceso en cuanto a la selección y adjudicación de este contrato de administración de activos remanentes en los Bancos Montevideo, Comercial y La Caja Obrera.

Simplemente, quiero citar algunas piezas que tienen que ver con la tradición uruguaya, tanto desde el punto de vista de los expertos en el tema como de algunas sentencias en materia de Derecho Administrativo. En ese sentido, voy a destacar los conceptos de Enrique Sayagués Laso, quien señala que el procedimiento de la contratación culmina con la aceptación de la más ventajosa de las ofertas y la notificación al interesado. Sayagués Laso considera que el encuentro de las voluntades de la Administración y del particular se produce con la adjudicación y aceptación de la oferta notificada al interesado. Es en este momento que surge el vínculo contractual, salvo que a texto expreso se establezca una solución distinta, lo cual no ocurre en este proceso.

Quiero señalar que, en este caso, la notificación por parte del interesado se produjo el pasado 10 de agosto, donde se completaría en estos términos el proceso de adjudicación.

Según Sayagués Laso, la decisión de adjudicación tiene un doble alcance. Por un lado, determina cuál es la oferta más ventajosa y, por otro, la declara aceptada. En esta misma publicación que estoy releyendo, hablando de los efectos de la adjudicación, dice que si nada dicen las leyes, decretos o pliegos de condiciones, y la adjudicación es simple, es decir, está constituida por un solo acto, su propia naturaleza lleva a la conclusión de que el vínculo contractual se perfecciona cuando se comunica al adjudicatario la decisión de adjudicación. Esto constituye la aceptación de una propuesta y los principios generales en la materia indican que el contrato se perfecciona cuando la aceptación llega a conocimiento del proponente.

En una sentencia publicada en el Anuario de Derecho Administrativo -tomo IX, página 473- se señala que el otorgamiento de un contrato debe analizarse como una mera documentación del vínculo contractual. Conocidas las ofertas, la Administración elige la más conveniente en la especie -en el caso que nos ocupa ahora, la más económica- adjudicándole el contrato al licitador que hizo esa propuesta. De ahí que la adjudicación, implicando la aceptación de una oferta, completa el ciclo generador del acuerdo de voluntades. En este caso, el contrato con el que se está en tratativas con la firma adjudicataria es de naturaleza documental o, incluso, operativa y, básicamente, su contenido es definir cuestiones operativas no expresamente previstas en el pliego, tales como mecanismos de contralor de impuestos por el Banco Central, la mecánica específica para la transferencia de los activos, bajo qué software, qué documentación, qué especificidades y demás, pero sin modificar esencialmente la naturaleza del contrato, la cual estaba expresamente prevista en el pliego de condiciones.

Sayagués Laso concluye en que el vínculo jurídico queda perfecto una vez comunicada la adjudicación al interesado.

Carlos Delpiazzo, al analizar los efectos de la adjudicación, indica que ésta produce una mutación de derechos transformando el interés legítimo que tenía el oferente, por una situación de derecho subjetivo. El adjudicatario tiene el derecho a la celebración del contrato y ese derecho es excluyente de los demás oferentes durante el proceso licitatorio previo.

Un segundo efecto de la adjudicación es que genera el correlativo deber jurídico de contratar con el adjudicatario, por parte de la Administración. Ese deber administrativo se traduce en el impedimento de contratar el objeto licitado con cualquier otro sujeto.

En tercer lugar, la adjudicación consolida la vinculación del adjudicatario a los pliegos y a la propuesta. Cuando recae el acto de adjudicación, queda el particular vinculado no solamente con su propia propuesta, sino también por las reglas que dispuso la Administración y que se impone a sí misma.

El cuarto efecto de la adjudicación es generar el derecho del adjudicatario a ser indemnizado si la Administración desiste antes de ejecutar el contrato. En efecto, si la Administración, luego de todo el procedimiento seguido para la selección del oferente más ventajoso, adjudica y con posterioridad a la adjudicación resuelve no celebrar el contrato con aquel a quien adjudicó, incurre en responsabilidad, y esa responsabilidad debe ser indemnizada.

Aclaro que estas citas son del Manual de Contratación Administrativa, Segunda Edición, páginas 115 y 116, del doctor Delpiazzo.

Creo que, de alguna manera, esta lectura aclara la pregunta del señor Senador Gallinal.

SEÑOR MINISTRO.- Quisiera agregar dos consideraciones.

En primer lugar, el llamado a administración por parte de terceros de los Fondos de Recuperación del Patrimonio Bancario está hecho de acuerdo con la Ley Nº 17.613, norma que expresamente otorga la administración al Banco Central del Uruguay, quien tiene la facultad de decidir la mejor forma de recuperar los ahorros de la gente.

En segundo término, ingresando a la pregunta específica que realizó el señor Senador Gallinal en cuanto a si además de la indemnización habrá otras cosas, debo decir que está claro que habrá una indemnización. Confieso que si bien me preocupa ese hecho, más me inquieta lo que voy a señalar a continuación. El Uruguay firmó un Tratado de Libre Comercio con México, el cual fue ratificado por el Parlamento hace tres meses. Incluso, creo que se votó por unanimidad, aunque no lo recuerdo con exactitud. Como en todos los tratados modernos, el de referencia también contiene un capítulo de inversiones. Entonces, de acuerdo con la primera situación estaríamos violando el Tratado firmado con México hace tres meses. En ese caso, un país como el nuestro, que se ha preciado por el respeto de los contratos y de las normas -lo cual tanto bien nos ha hecho en los últimos tiempos- estaría dando una señal terrible -y disculpen la expresión- a los inversores, más allá de que se pague la indemnización. A mi juicio, en términos dinámicos, la señal es mucho más cara que el mero pago de la indemnización.

Otro aspecto importante a destacar es que el Poder Ejecutivo se comprometió a tener una solución para los Fondos de Recuperación del Patrimonio Bancario en su Carta Intención con el Fondo Monetario Internacional. Advierto que es una condición

para ir al Directorio el próximo 27 de agosto. Reitero -esto lo dije públicamente, por lo cual no será una novedad- que en caso de no cumplir con esta condición, las consecuencias no van a ser inmediatas; no constituirá un problema de dinero para este Gobierno, sino que el país se quedará sin acuerdo con el Fondo Monetario Internacional y por lo tanto no estará habilitado a desembolsar, como así tampoco podrá hacerlo de los fondos del Banco Mundial y del Banco Interamericano de Desarrollo, que refieren a los préstamos de política. En consecuencia, la situación puede complicarse para la próxima Administración, que deberá salir a buscar un acuerdo rápidamente lo cual, a mi juicio, no es lo mejor.

Tal como están planteadas las cosas, el próximo Gobierno tiene entre tres y seis meses con disponibilidad de dinero para llegar con margen en el cumplimiento de metas que le permitan tener desembolsos corrientes y seguir trabajando normalmente. Por lo tanto, esto puede significar otro problema pues podría carecer de recursos líquidos al asumir. De todos modos, en mis prioridades constituye un problema de segundo orden.

SEÑOR BRAUSE.- Quisiera hacer una aclaración a la exposición formulada por el señor Presidente del Banco Central, quien hizo referencia a muy respetables opiniones de doctrina y de jurisprudencia a propósito de cuándo se formaliza el contrato entre la Administración y el oferente que tiene la mejor oferta. Mi pregunta concreta -y es lo que procuro aclarar- es si las citas realizadas por el señor Presidente son extraídas de un informe recabado de los asesoramientos jurídicos del Banco Central.

SEÑOR DE BRUN.- Ciertamente, no me volví experto en Derecho Administrativo de la noche a la mañana; efectivamente, estos son aportes realizados por la oficina Jurídica del Banco.

SEÑOR GALLINAL.- Quisiera referirme al tema de la decisión del Banco Central de otorgar la gestión a la firma mencionada. Una de las objeciones que realizamos en Sala, es que el proyecto de ley no contiene ninguna norma que establezca pautas de gestión del fideicomiso. Señalo esto porque en todo el proyecto no hay una sola norma que diga de qué forma se va a llevar adelante, si hay posibilidades de otorgar quitas a los deudores, si el estudio se va a realizar caso por caso, si la intención del fideicomiso es verdaderamente una recuperación de activos y, en consecuencia, una forma de avanzar en los trámites judiciales para el cobro de las deudas, o si es una recuperación de activos pero la intención es, de alguna manera, frenar esos trámites o ir a la búsqueda de entendimientos. En ese caso, habría que ver de qué tipo de entendimientos sería, qué posibilidades tiene el responsable de llegar a acuerdos.

Quiero hacer esta misma pregunta al Directorio del Banco Central. Quisiera saber si hay pautas de gestión en la resolución que se acaba de tomar con fecha 5 de agosto, si en el pliego de gestión se establecieron las formas en que se va a llevar adelante el trabajo por parte de la empresa adjudicataria, si hay criterios para acuerdos con los deudores y si se establecen posibilidades de quita, porque me parece que ese es un tema sustantivo, tanto para la decisión que tomó el Banco Central como para un eventual fideicomiso, ya sea por la forma en que se enfoca a través del proyecto o a través de otra.

Con esto dejo sobre la mesa una afirmación que hicimos el otro día en Sala y que se la señalé en la Comisión de Hacienda en forma personal -no en la sesión- al señor Ministro de Economía y Finanzas, por algunas declaraciones de las últimas horas, ya que me parece que no debemos confundir el proyecto de ley con fideicomiso. Digo esto porque creo que aquí con fideicomiso estamos todos de acuerdo, porque el día que lo votamos lo hicimos por unanimidad y porque creímos que era un instrumento idóneo para situaciones de estas características o para muchas otras, como se expresó en aquella circunstancia.

En definitiva, la pregunta concreta es si el Banco Central, en esta adjudicación que termina de hacer, en el contrato que seguramente tenga intención de firmar y en el pliego de condiciones en función del cual se hizo el llamado público de interesados, se establecieron las pautas y las condiciones en razón de las cuales se va a gestionar esta recuperación de activos.

SEÑOR PRESIDENTE.- Hoy de mañana estuvimos reunidos con el Directorio del Banco de la República, con la gerencia y con la administración del fideicomiso. Según las conclusiones que ellos nos remitían, se trataba de una solución muy buena para el Banco desde el punto de vista contable, de la administración de fondos e, incluso, desde el punto de vista político. Además, el fideicomiso funciona bien y en estos primeros seis meses ha recuperado en más de lo que estaba previsto para este año.

Pues bien, ante diversas preguntas que se le formularon, la Gerente General, contadora Gerrieri, de alguna forma expresó que el objetivo del fideicomiso del Banco de la República consiste, básicamente, en recuperar clientes y cuentas, no tanto recuperar dinero, es decir, cobrar. Esa es la idea que a mí me quedó. Se trata sí, obviamente, de recuperar dinero, pero también empresas, clientes y funcionamiento del Banco como tal.

Ahora bien, mi pregunta es la siguiente. Si esta experiencia fue tan positiva para el Gobierno, especialmente para el Banco de la República, ¿por qué ahora se piensa en otra solución distinta? ¿Cuáles fueron las razones por las que no se pensó en hacer algo similar, en forma separada o conjunta? ¿Es que aquí los objetivos no son exactamente los mismos? ¿Por qué se optó por mecanismos tan disímiles cuando el resultado que dio en el Banco de la República fue tan bueno?

SEÑOR MINISTRO.- Para responder a las preguntas planteadas, voy a solicitar que se dé la palabra al economista de Brun, Presidente del Banco Central, y luego al contador Davrieux, Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para que haga referencia a otro aspecto. Sé que se va a dar respuesta a las interrogantes formuladas, pero en todo caso, si es necesario complementarla, con mucho gusto lo haremos.

Personalmente quiero hacer alusión a algunos aspectos que están vinculados al contrato de garantía entre el Ministerio de Economía y Finanzas y el Banco de la República, en el que se establecen incentivos totalmente diferentes entre este fideicomiso del Banco de la República y esta empresa pública que se crea.

SEÑOR PRESIDENTE.- Me pregunto por qué no se encaró una solución similar, y aclaro que no tiene por qué ser esto que hoy está en discusión.

SEÑOR DE BRUN.- En primer lugar, quiero adherir de corazón y en forma enfática a las últimas expresiones del señor Senador Gallinal respecto de la defensa del instituto del fideicomiso. Realmente, el proyecto de ley de fideicomiso se propuso, se generó, se discutió y se aprobó por el Parlamento uruguayo con la convicción de que iba a ser un instrumento muy útil para estas otras cosas pero, en definitiva, para el mercado de capitales en el Uruguay.

Quizás una de las objeciones que se pueden hacer a este proyecto de ley que hoy estamos considerando, es que bastardea completamente el concepto de fideicomiso; esto no es un fideicomiso, y por esta vía estamos introduciendo elementos que, a la larga, van a desprestigiar algo que se creó con un objetivo totalmente distinto. Por eso quiero aprovechar esos últimos conceptos del señor Senador Gallinal para manifestar mi concordancia con él y resaltar la importancia que implica defender ese instituto que se está desarrollando en el Uruguay y que, sin duda, va a aportar cosas muy buenas a nuestro mercado de capitales.

En segundo lugar, en lo que tiene que ver con las cuestiones más operativas de este proceso de adjudicación, quiero recordar que todo este proceso empezó con una preselección de firmas interesadas en la administración de estos activos, las cuales debían aportar documentación que acreditara su experiencia en la gestión de este tipo de activos, de esta especialidad de negocio, y entre los elementos que hicieron a la preselección estuvo justamente el diseño y la aprobación por parte del Banco Central de los manuales de procedimiento que estas distintas firmas utilizan o utilizarían para este proyecto. Esos manuales de procedimiento ya están; los aportaron las propias empresas y forman parte de su obligación contractual. O sea que van a trabajar de acuerdo con esos manuales de procedimiento que ellas mismas han propuesto. Es en función de eso que el Banco Central va a controlar su gestión hacia el futuro.

De modo que parte de las cosas que en este proyecto de ley se prevé como que se van a hacer -incluso hay allí una sindicatura con intereses contrapuestos a los de los legítimos aspirantes a la recuperación de los activos quienes tendrían, como decía hace un rato el señor Ministro, derecho a opinar- y todo ese largo proceso que muchas veces requiere experiencia, por ejemplo, en materia de elaboración de manuales de procedimiento, hoy por hoy ya están.

La firma adjudicataria, en su momento, al principio de todo este proceso, presentó el manual con las bases sobre las cuales va a trabajar y que sirve como uno de los elementos de lo que va a ser su gestión de hoy en adelante y del contralor del Banco Central.

Ya la ley de diciembre de 2002, cuando confería al Banco Central la facultad de administrar las carteras de los bancos liquidados, justamente le adjudicaba a dicho Banco la posibilidad de refinanciar, de efectuar quitas y demás, facilitando la gestión de estos créditos y su mejor recuperación hacia el futuro. Esos mismos parámetros están presentes en esta relación contractual. Precisamente, el primer paso que da esta firma de administración de activos -creo que estuvo hoy temprano, pero no sé si explicó cómo va a trabajar- es, a riesgo de redundar en la explicación, la búsqueda de acuerdos con los deudores, otorgando plazos y facilidades y analizando la situación del deudor. Tan es así que en el propio pliego de condiciones se establecen parámetros a partir de los cuales los créditos de determinados montos y con quitas superiores a determinados porcentajes requieren un tribunal de alzada por parte del Banco Central, a fin de analizar la situación.

En líneas generales, se le ofrece al administrador de estas carteras una amplia capacidad de negociación con los deudores a fin de recuperar lo más posible. Es que detrás de todo esto, en el diseño de toda esta operación ha estado el deseo, por parte del Banco Central, de generarle al administrador de estos créditos los mismos incentivos que tendría el destinatario último de estos recursos, estos son, los ahorristas que aun tienen crédito contra estos fondos de los bancos liquidados, y el propio Estado, que también es acreedor. De la misma manera que los ahorristas estuvieron en negociaciones individuales con los distintos deudores y viendo la mejor manera de recuperar su dinero, esta es la forma en que va a proceder el administrador. ¿Por qué? Porque no sólo lleva una comisión por lo que recupere -y por lo tanto, cuanto más recupere, mayores son sus ingresos- sino porque además, a su propio riesgo, está invirtiendo capital en este negocio. Por lo tanto, la recuperación del capital invertido también depende del éxito en la gestión de los créditos.

Respondiendo concretamente a la pregunta del señor Senador Gallinal, todas estas facultades están previstas en el pliego y forman parte de los procedimientos habituales de trabajo de estas empresas de administración de activos; por eso es que seguimos este procedimiento para la gestión de estas carteras. Si nuestro deseo fuera simplemente ejecutar deudores, no habríamos seguido este largo procedimiento de adjudicación buscando firmas con experiencia internacional en la materia; simplemente habríamos contratado algunos de los cientos de estudios jurídicos existentes y habríamos iniciado ejecuciones en masa. Sin embargo, estamos buscando firmas, entidades, personas, que hayan tenido experiencias similares en otros países que recorrieron también críticos procesos de salida de, digamos, "terremotos bancarios" como el que tuvo el Uruguay, y que lograron por este camino una solución exitosa.

Este es un proceso distinto al del caso del Banco de la República -y con esto voy a la pregunta del señor Presidente- porque, justamente, las situaciones son completamente diferentes. El señor Presidente realizó un comentario que generó cierta polémica, pero aun aceptando que para el Banco de la República lo realmente importante es la recuperación del cliente, en este caso no hay un banco que tenga un cliente para recuperar, porque los bancos ya están liquidados. Aquí tenemos ahorristas esperando recuperar su dinero; entonces, tenemos que buscar el mecanismo a través del cual los deudores, que son quienes van a posibilitar que los ahorristas y el Estado en el futuro recuperen lo aportado en estos bancos, tengan la mejor forma de poder pagar.

Es probable, como ocurre en otros países bajo estos criterios de funcionamiento de gestión de activos, que en algún momento esta administradora comience a celebrar convenios con instituciones bancarias para venderles carteras refinanciadas. Es decir que ese objetivo de recuperación de clientes se va a estar logrando, no en beneficio del propio Banco -como lo hace el Banco de la República con su propio fideicomiso- sino a través de un procedimiento abierto de mercado con el conjunto de instituciones bancarias de plaza, en la medida en que seguramente, una vez que se recupere una importante cantidad de créditos refinanciados, con garantías mejoradas, etcétera, éstos puedan servir para securitización y generación de ingresos por esa vía, o transferencia a instituciones bancarias abiertas.

De manera que en última instancia, si las negociaciones con los deudores terminan siendo fructíferas, esa misma preocupación que manifestaba el señor Presidente se puede llegar a contemplar, pero por un camino distinto.

SEÑOR DAVRIEUX.- En realidad, mi intervención va a ser un tanto reiterativa.

Estamos de acuerdo con la opinión del señor Senador Gallinal en cuanto a que el fideicomiso es un buen mecanismo, pero en lo personal pienso -y creo que es una idea que en general compartimos- que esta es una manera de disminuir la eficacia del instrumento, por cuanto la ley establece expresamente en el artículo 10 que todo fideicomiso que cree el Banco de la República pasa efectivamente a este Fondo de Recuperación de Activos Financieros. Como pensamos que este Fondo no es un mecanismo eficaz, si yo fuera Director del Banco de la República recurriría a cualquier mecanismo legal disponible -fondos de inversión, venta

de carteras, etcétera- antes que crear un fideicomiso que administre este Fondo. En definitiva, el problema es que le quitamos al fideicomiso su potencialidad, obligándolo a que se le use mal. Por eso consideramos que este es un mecanismo que va contra los beneficios del fideicomiso.

SEÑOR CARVALHO.- ¿Tendría inconveniente el Directorio del Banco Central en proporcionar a la Comisión de Hacienda el texto del pliego del acuerdo con el cual se hizo el llamado público a interesados?

SEÑOR DE BRUN.- No tenemos ningún inconveniente, señor Senador; se lo haremos llegar.

SEÑOR CARVALHO.- El señor Presidente del Banco Central se refirió a los trámites de redacción del contrato a firmarse con la empresa Thesis y señaló que tenía un carácter puramente documental y operativo. Mi pregunta es si en ese contrato que se está estudiando se prevé algún tipo de multa o se estima de alguna manera el lucro cesante para el caso de que, por incidencia de una ley, por ejemplo, se haga imposible el cumplimiento del contrato.

SEÑOR DE BRUN.- Como todo contrato que está en proceso de negociación, en este momento estamos redactando las sanciones que le vamos a imponer a la contraparte si no cumple con lo que se prevé que haga. Como es usual en los contratos del Estado, seguramente haya algún tipo de multas. No es normal que en los contratos que celebra el Estado con particulares se pacte de antemano el lucro cesante, lo que no quiere decir que no pueda ser reclamado por la vía judicial.

SEÑOR MINISTRO.- En el Tratado de Libre Comercio con México, en la parte donde se hace referencia a los laudos, se establece cómo se realiza el reclamo ante los tribunales internacionales, en el caso del lucro cesante.

SEÑOR CARVALHO.- Quizás hoy no esté en mi mejor día ya que no puedo comprender totalmente la referencia constante al Tratado de Libre Comercio con México. Concretamente, me gustaría que se me informara sobre la naturaleza de la empresa Thesis y si se trata de un Fondo de inversión constituido en el Uruguay, de acuerdo con la legislación de nuestro país, o si tiene otras características. Planteo esta inquietud porque si fuera una empresa uruguaya no se haría referencia constante al Tratado de Libre Comercio con México.

SEÑOR DE BRUN.- La empresa Thesis es una Administradora de Fondos de Inversión constituida en el Uruguay de acuerdo con la ley de diciembre de 2002, para la administración de carteras de los Bancos en liquidación. Esta administradora tiene capitales de distinto origen, entre ellos mexicanos.

SEÑOR CARVALHO.- Quisiera saber si podemos conocer la integración de esa empresa, el origen y la proporción de los capitales.

SEÑOR DE BRUN.- Supongo que no hay inconvenientes y le haremos llegar la información en cuanto sea posible.

SEÑOR CARVALHO.- Por lo tanto, debo entender que la información será enviada a la Comisión de Hacienda del Senado.

SEÑOR MINISTRO.- Según la información que tenemos, los capitales son mexicanos e ingleses; y cabe aclarar que con Inglaterra también tenemos un Tratado de Protección Recíproca de Inversiones, aprobado por este Parlamento el 1º de agosto de 1997, por lo que estamos ante la misma situación.

SEÑOR GALLINAL.- Continuando con la consideración del tema que estábamos analizando, hemos recibido la noticia de que el síndico que va a actuar -o que ya lo estaría haciendo- en el caso de la firma a la que se le adjudica la gestión de las carteras de menor categoría pertenecientes a los bancos en liquidación, es el señor Acle, quien ya estaría designado. A su vez, el señor Acle - quizás esto forme parte del secreto bancario pero es una noticia de que disponemos y como Senadores tenemos la responsabilidad de velar por la salud de la economía nacional y de su sistema financiero- es deudor Categoría 5 del Banco de la República. Creo que de confirmarse estos hechos -que el Directorio podrá ratificar o rectificar- no estaríamos ante una buena noticia, porque para un sistema que se está recuperando no es bueno que quien actúa como síndico en la gestión de carteras que provienen de Bancos liquidados a su vez tenga la categoría de deudor del Banco de la República.

Entiendo que durante todo 2002 vivimos momentos muy difíciles y amargos y como consecuencia de ello sacamos adelante, en forma conjunta, determinadas leyes que le daban mayores potestades al Banco Central del Uruguay para ejercer contralores y, básicamente, para poder tener una actitud de prevención muy importante en aras de poder evitar que se repitan hechos de esa naturaleza. La integración actual del propio Directorio del Banco Central fue producto de aquella crisis. Entonces, de confirmarse los extremos a los que hago referencia, sería bueno que el Directorio del Banco Central, haciendo uso de sus facultades, procediera a promover la sustitución del síndico en cuestión.

Repito que en un tema de estas características y luego de las experiencias vividas en el transcurso de los últimos años, me parece una pésima señal que se haya realizado una designación de estas características. De todos modos, la información que di la ratificará o rectificará el Directorio del Banco Central y, de ser correcta, espero que dicho Directorio ponga en juego sus potestades para corregir rápidamente la situación. Sin perjuicio de ello, en su momento daremos nuestra opinión definitiva sobre la decisión del Banco Central de adjudicar la gestión a esta firma.

SEÑOR DE BRUN.- Efectivamente, señor Senador Gallinal, el señor Roberto Acle ha sido propuesto por la empresa Thesis como integrante de la sindicatura de la sociedad anónima administradora de inversiones. Por lo tanto, creo que debemos mantenernos dentro de lo implican los conceptos. La sindicatura de la sociedad anónima administradora de inversiones no es de las características de la contenida en este proyecto de ley que hoy estamos considerando, sino una sindicatura en el sentido habitual del término en su uso dentro del Derecho Comercial de ese instituto y, por lo tanto, es una persona que vela por los intereses del accionista de la sociedad anónima administradora de inversiones. Por consiguiente, quienes deberían dar su opinión respecto a si el señor Roberto Acle es una persona apta o no para desempeñarse como síndico, son los inversores de la sociedad anónima. El Banco Central ejerce potestades para, eventualmente, rechazar Directores y personal superior de las instituciones bancarias que tiene bajo su jurisdicción o regulación, y ese concepto lo podríamos extender a esta administradora de inversiones, un poco por analogía de lo que podría ser nuestra supervisión en materia bancaria. Respecto de los bancos de plaza hacemos el análisis de "apropiabilidad" del personal superior de la empresa bancaria, pero no de los síndicos, porque entendemos que estos, básicamente, están defendiendo los derechos del accionista. Nuestro interés primordial se basa en las personas que ejercen la

dirección y administración de la empresa que, por sus actos, eventualmente pueden afectar a quienes nosotros estamos intentando proteger que, como dije, son los ahorristas.

Está expresamente establecido en los mecanismos de aprobación por parte del Banco Central que los Directores y el personal superior de las empresas bancarias -y así lo vamos a aplicar en el caso de esta administradora de inversiones- no pueden ser personas morosas del sistema financiero. Ese no es el caso del señor Roberto Acle, que no ejerce funciones en la administración ni en la dirección de la empresa. Por lo tanto, no estaría dentro de nuestras potestades negar la calidad de síndico al señor Roberto Acle quien, aparentemente, ha sido considerada una persona de la confianza de los dueños de esa empresa para proteger sus intereses.

Lo que quiero aclarar es que la sindicatura de esta sociedad anónima no tiene injerencia alguna en el proceso de decisión de los créditos que la administradora tiene bajo su competencia.

SEÑOR GALLINAL.- Si le pidiéramos a Secretaría que nos trajera el texto de la Ley Nº 17.613, de fines de 2002, seguramente en una lectura rápida podríamos interpretar de alguna de sus normas que el Banco Central estaría en condiciones de actuar, porque ese fue el espíritu con que la aprobamos y también fue uno de los objetivos fundamentales de esa votación. Aun a sabiendas de que se le podía estar dando un exceso de potestades a esa institución en materia de contralor, era eso, precisamente, lo que queríamos para esas circunstancias. En consecuencia, de la propia ley surge -seguramente de su espíritu y probablemente también de su texto- la posibilidad de que el Banco Central actúe en esta materia.

Creo que por la defensa de su prestigio y de su imagen, así como en atención a la coyuntura por la que estamos atravesando, sería preferible escuchar otra respuesta por parte del Directorio del Banco Central. Diría más: si no se desea darnos alguna otra respuesta, no lo hagan, pero actúen, ya que bastaría con que el Banco Central le dijera a su futuro co-contratante, al momento de firmar el contrato, que no ve con buenos ojos esa designación -no por un cuestionamiento a la persona involucrada, sino por su situación de deudor- para que seguramente se proceda a designar un sustituto que no esté comprendido en las circunstancias de la persona a que estamos haciendo referencia.

Me parece que ese sería un paso importante y resultaría bueno para el propio Directorio del Banco Central. Admito que no soy quien para cuidar sus decisiones, pero todos sabemos los momentos de tremendas dificultades que vivimos en el año 2002 y las importantes sensibilidades que todavía quedan como consecuencia de aquella tormenta. Debo decir que no me alcanza con una respuesta de orden exclusivamente jurídico porque, pensando en la filosofía que guió a quienes trabajamos duramente para aprobar este proyecto, creo que hay campo suficiente para que actúe el Banco Central.

SEÑOR DE BRUN.- Efectivamente, la ley de diciembre del 2002 dio al Banco Central la capacidad de analizar los mecanismos de control interno de las entidades bancarias -por analogía, extendemos el concepto a esta administradora de inversiones- y ciertamente tenemos potestades, en caso de que detectemos que el funcionamiento de esa auditoría interna es contrario a los intereses de los ahorristas, para exigir por parte de la administración de la empresa los cambios correspondientes y, eventualmente, la sustitución de las personas si así se establece. Si encontráramos que quienes van a ejercer la sindicatura u otras funciones de auditoría interna son personas con antecedentes penales, fraudes u otras conductas por el estilo, ciertamente rechazaríamos ese tipo de designación; pero no estamos en condiciones de decir en este momento, a la ligera, que el señor Roberto Acle se encuentra en esa situación. En atención a que, en definitiva, hay aspectos personales que también tenemos que preservar, estudiaremos la situación y veremos qué ocurre en este caso.

SEÑOR GALLINAL.- Quisiera dejar una constancia que me parece fundamental. No tengo ningún cuestionamiento personal que hacer al señor Acle; es más, ni siquiera tengo un conocimiento personal, más que el de habérmelo encontrado en alguna ocasión fortuita. Sí me parece, ya se trate del señor Acle o de Juan Pérez, que no puede ser síndico en estas circunstancias, si a su vez es deudor categoría 4 ó 5 del Banco de la República.

SEÑOR CARVALHO.- Quisiera preguntarle al Presidente del Banco Central si la empresa Thesis Internacional -creo que esa es su designación- tiene alguna relación, actúa por intermedio o ha contratado a un grupo nacional llamado Grupo Solfin.

SEÑOR VIEITES.- La Sociedad Solfin está registrada como uno de los socios del Consorcio Thesis, que luego constituyeron la sociedad administradora de fondos de inversión. Tengo entendido que esta es la empresa que representa a la firma cuyo nombre de fantasía es Soluciona, de origen español, vinculada a la prestación de servicios informáticos.

SEÑOR CARVALHO.- Según la información que manejo, está integrada por los señores Wilder Magallanes, Walter Brusa, Danilo Vázquez, Jaime Yaffé, José Núñez, Raúl Correa y Tabaré Vera, y actuaría en el marco de la actividad de Thesis y no vinculada a Soluciona, que parece ser una empresa española que se relaciona exclusivamente con el aspecto informático.

SEÑOR VIEITES.- No podemos suministrar toda la información presentada por la empresa.

SEÑOR HERRERA.- Quiero aclarar que la información a que hace referencia el Senador Carvalho fue suministrada por un integrante de Solfin, el señor Magallanes, en la mañana de hoy en la Comisión, al preguntársele quiénes integraban Solfin. Creo que hoy se le solicitó información al Banco Central en cuanto a la composición societaria de Thesis, por lo que surgirán de ahí los datos oficiales, más allá de lo que los socios de las sociedades que conforman el grupo quieran dar voluntariamente o se les requiera.

SEÑOR CARVALHO.- Aclaro que me interesaba saber, precisamente, si al Directorio del Banco Central le constaba esa integración.

SEÑOR VIEITES.- Obviamente que no.

SEÑOR SANABRIA.- Quisiera hacer una pregunta sobre los fondos. Me interesaría saber si se me puede confirmar una información que en la mañana de hoy fue brindada por los ahorristas, vinculada fundamentalmente a la recuperación real de estos fondos, que rondaría los U$S 15:000.000. El costo de funcionamiento, salarios y gastos en general habrían llevado a un gasto de U$S 10:000.000, lo que da un costo operativo de recuperación del 66%.

En definitiva, quisiera saber si estos datos -más allá de que son globales- se aproximan a los que maneja el Banco Central.

SEÑOR DE BRUN.- Sí, señor Senador. Como hemos dicho públicamente, hemos tenido dificultades con el personal de la empresa para contar con registros contables actualizados y demás. Afortunadamente, en estos últimos días estamos actualizando toda esa información y podremos emitir los estados contables de los distintos Fondos de este último año y medio, lo cual nos permitirá certificar todas estas cifras que surgen preliminarmente de los flujos de caja que disponemos.

SEÑOR HEBER.- Simplemente, deseo dejar constancia de que las manifestaciones del señor Senador Gallinal en cuanto a la designación, son de recibo por parte de todo el Partido Nacional. No tenemos nada en contra del señor Acle, pero creemos que debemos cuidar mucho este proceso, como para ponerlo en riesgo por cuestionamientos laterales.

SEÑOR COURIEL.- He pedido la palabra para dejar una constancia política a propósito de la presentación del equipo económico.

En la mañana de hoy recibimos información de la empresa Thesis, cuyos representantes concurrieron a pedido del señor Ministro; de los ahorristas de los Bancos liquidados, que vinieron también a solicitud del señor Ministro, y del Banco de la República. Ahora recibimos más información de parte del equipo económico, la cual vamos a analizar con el resto de los sectores políticos, pero especialmente con aquellos que votamos en general este proyecto de ley, es decir, con el Partido Nacional. Expresamos clara y nítidamente en el Senado que estábamos abiertos al diálogo y a considerar todos y cada uno de los puntos que involucra este proyecto de ley -que, reitero, fue votado en general- a fin de determinar qué modificaciones requiere.

Por otro lado, me llamó la atención -aunque no tanto, porque es su estilo- la presentación que hizo el señor Ministro de Economía y Finanzas, que señaló que este proyecto de ley genera inseguridad jurídica y daño moral. El concurrió a esta Comisión el pasado jueves y no brindó ninguna opinión al respecto, aunque luego sí lo hizo a través de los medios de comunicación. Realmente lo lamento, porque constituye una especie de falta de deferencia hacia el Parlamento y a la Comisión de Hacienda. Realizó múltiples manifestaciones públicas en contra del proyecto de ley, pero no en este ámbito. Confieso que muchos vinimos a la sesión del pasado jueves para oírlo, con mucho gusto.

El señor Ministro parte de la base de que iniciativas de esta naturaleza pueden afectar la seguridad jurídica y el nivel de inversión. Ante esto, deseo señalar que, en realidad, la política que se ha llevado adelante en los últimos trece años ha generado el más bajo nivel de coeficiente de inversión en toda la región latinoamericana. Podría decirse que se ha hecho una política espléndida, que tuvimos el 28% de comisión de inversiones como Chile o más del 30% como el Sudeste asiático y que eso se caerá por esta situación. Sin embargo, no es así; la política económica no generó eso que el señor Ministro parecería querer expresar. Tampoco comparto que esto pueda generar dificultades con los organismos financieros internacionales. Yo no lo comparto, por lo que seguramente es un punto de vista distinto al del señor Ministro.

El señor Ministro habló de cómo afecta este tema a los ahorristas. Fue tan duro en la expresión que sentí que un proyecto de ley de esta naturaleza generaba cáncer o SIDA a los ahorristas; no sé cuál de las dos enfermedades, porque más duro no puede ser. Pero la verdad es, señor Ministro y señor Presidente, que la política que se ha llevado adelante ha generado suicidios; el cáncer y el SIDA se pueden curar, pero la pérdida de vida y los suicidios no, y realmente hemos tenido suicidios entre los ahorristas.

El señor Ministro dice que la ley de diciembre de 2002 fue para defender a los ahorristas. Yo la voté para eso; pero hicimos todos los esfuerzos para defender a los ahorristas de menos de U$S 100.000. Hoy vi con satisfacción que los ahorristas de los Bancos Montevideo, La Caja Obrera y Comercial, de menos de U$S 100.000, han recibido los Certificados de Depósito correspondientes. No ocurrió lo mismo con los de más de U$S 100.000. Sin embargo, veo al señor Ministro inquieto por defender y buscar soluciones para los de más de U$S 100.000 -aunque esta no es expresión de la ley- por defender a los eurobonistas, que simplemente son obligaciones. Con ello, le estamos dando una señal al país de que el Estado va a resarcir a los obligacionistas de Bancos, pero no a los obligacionistas de Metzen y Sena, de SUDAMTEX, de FUNSA o vaya a saber de cuántas empresas industriales y productivas que cayeron; allí el Estado no tiene por qué intervenir. Por supuesto que no tiene por qué hacerlo, pero tampoco tiene que intervenir en esta situación de los eurobonistas, salvo en la cuota parte como acreedores que le corresponde.

Me llamó profundamente la atención -y quiero dejarlo expresado en la versión taquigráfica- una declaración -aclaro que en esto no tiene nada que ver el equipo económico- de la Bolsa de Valores, absolutamente fuera de lugar, en cuanto al estilo de los Bonos que emitiría el Estado para atender a los eurobonistas de esas instituciones financieras caídas. Entonces, desde este punto de vista, también me parece que el espíritu de la ley de diciembre de 2002 era defender a los ahorristas, sin duda, pero sobre todo a los ahorristas de menos de U$S 100.000. Esos fueron cubiertos y me alegro mucho por ello.

Lo cierto es, señor Presidente, que a veces parecería, según lo que dice el señor Ministro, que el país estuviera en el mejor de los mundos. Sin embargo, hoy escuché por la radio que más del 50% de los uruguayos de entre 0 y 18 años están en situación de pobreza. Si uno realmente quiere hablar bien de un país, este es un indicador extraordinariamente importante para saber la situación en la que estamos.

Esta era la constancia política que quería dejar en la versión taquigráfica.

SEÑOR MINISTRO.- Quisiera contestar una alusión personal.

En primer lugar, quiero dejar constancia de que el jueves, en el orden del día de la sesión de esta Comisión, no figuraba un proyecto de ley que se había aprobado en general hacía menos de doce horas. Además, aquí dentro dije exactamente lo mismo que expresé afuera, que me oponía, en términos globales, por razones filosóficas y que entendía que iba a haber demasiados problemas con este tema. De todos modos, me iba a tomar el tiempo necesario, personalmente y con todos los equipos técnicos, para analizar y venir a hacer la exposición que el señor Senador califica de dura, drástica y no sé cuántos epítetos más pero, claramente, no me caracterizo por hablar con eufemismos.

Lo que dije aquí es exactamente lo que dije afuera, y cada vez que la prensa me formulaba más preguntas, expresé y repetí que primero debía informar al Parlamento, para luego hablar con los periodistas. Entonces, señor Senador, quiero decirle que está absolutamente equivocado en su apreciación.

En segundo lugar, todos podemos tener diferencias metodológicas en la medición de la inversión en el Uruguay; pero lo que está claro -lo hemos mostrado en recientes gráficas y demás- es que el nivel de inversión neta reproductiva -esto es, lo que vuelve a generar más producto, sacando básicamente la construcción del medio- es positivo y ha sido positivo desde el año 1990 a la fecha, salvo en un solo año, 2002. El señor Senador podrá decir que es bajo, pero yo no conocí ningún país que, con los niveles de inversión que el Uruguay tiene, haya crecido casi al 4% acumulativo anual entre 1985 y 1998. Por lo tanto, quizás había algún problema en la medición, porque de lo contrario era imposible hacerlo. Además tenemos la inversión en capital humano y la transformación enorme de la función de producción por la incorporación de mucho más capital humano, así como de los institutos técnicos universitarios, las universidades privadas y demás. Eso está demostrado a través de estudios técnicos solventes hechos en el Uruguay. El economista de Brun ha hecho algunos estudios al respecto, en los que analiza la productividad total de factores productivos.

Yo recuerdo que en la sesión del jueves el señor Senador expresó textualmente -lo anoté porque me llamó la atención- que sentía una presión insoportable de los ahorristas del Banco de Crédito y que me pedía una solución más favorable aún. Para mí, los ahorristas y los depositantes no tienen color, monto ni nacionalidad; son depositantes, y así se preserva el sistema, el ahorro general y la inversión. Usted dice que los de más de U$S 100.000 son unos parias o unos hudras, según el lugar de que se trate. Yo no los considero así; por otra parte, cuando el señor Senador habla de los pobres, esos no son deudores y, justamente, son los que pagan si los deudores no pagan. Lo expresé categóricamente, es una convicción que tengo y lo voy a reiterar donde sea: los que "pagan el pato" son los más débiles, son esos pobres que tienen dos tercios de este dinero y que en base a impuestos van a pagar lo que no cobremos. En consecuencia, creo que tanto la sociedad, que es la acreedora fundamental, y nosotros en su representación, tenemos el deber y la obligación moral de cobrar y de buscar los métodos más eficientes para ello, a fin de no tener luego que pagar esto con impuestos.

En cuanto a los eurobonistas y a su supuesto rescate, de acuerdo con las expresiones de la Bolsa, está muy claro que no hacemos un rescate, y si algunas personas tienen determinada preferencia, le estaríamos dando esa opción. Pero no es un rescate -eso está muy claro- y así lo evaluó la Bolsa, razón por la que se opuso.

Es todo lo que quería decir.

SEÑOR COURIEL.- No quiero extender de ninguna manera la discusión con el señor Ministro, con quien tenemos, por supuesto, puntos de vista diferentes. Lo cierto es que el día jueves nos dijo que podría traernos para hoy alguna solución vinculada a los títulos que recibieron los ahorristas del Banco de Crédito. A propósito, por supuesto que yo no dije que los de más de U$S 100.000 son parias, ni mucho menos, expresiones que pertenecen al señor Ministro. La idea consistía en ver si por la vía de un canje de los títulos que los ahorristas del Banco de Crédito obtuvieron, como por ejemplo Certificados de Depósito del Banco de la República, podrían tener un nivel de cotización más alto para mejorar lo que están recibiendo. Esa es la pregunta concreta que le quiero hacer.

SEÑOR MINISTRO.- Efectivamente, prometí que íbamos a estudiar determinada solución. Hemos reflexionado sobre la situación en general y visto las posibilidades financieras y legales en particular.

Desde el punto de vista de las posibilidades financieras, lo único que estamos visualizando como algo posible, es otorgar a los tenedores de los Bonos la posibilidad de participar de una canasta de Bonos: entregan todos los Bonos que tienen y se les pagaría U$S 2.000 por semestre, empezando en enero o febrero del año que viene. O sea que si una persona tiene U$S 2.000, el primer semestre cobra todo, y si tiene U$S 10.000, en cinco semestres cobra la totalidad, pero sólo los mayores de setenta años.

Ahora, esto presenta problemas. Naturalmente se precisa una ley. Está el tema de la tasa del 3,5 %, como decía el proyecto de ley original, y además hay un problema legal, que quisiera advertir, de posibles reclamaciones contra el Estado. Primero, no se podrían tomar en cuenta los Bonos globales, porque estaríamos haciendo un planteamiento asimétrico de tenedores de Bonos y dando un privilegio a determinados tenedores, lo cual generaría una gran complicación. Los demás tenedores de Bonos que no sean Bonos globales, Bonos nacionales, también podrían reclamar lo mismo. Por último, ¿qué pasaría con estas personas que vendieron su participación al 70% del mercado? Ellas también van a reclamar y a tener derecho.

Por lo tanto, quiero advertir que la solución es legal; que eso es lo máximo que se puede hacer desde el punto de vista financiero, y que la ley tiene enormes riegos de posibles reclamaciones contra el Estado.

SEÑOR CORUIEL.- Entonces, se trata de atender de determinada manera a los mayores de 70 años y al resto no.

SEÑOR MINISTRO.- Así es.

SEÑOR COURIEL.- Quisiera preguntarle al señor Ministro qué problemas encontró para poder hacer un canje de los Bonos existentes con Certificados de Depósito del Banco de la República, que tienen una mejor cotización y que probablemente hubieran resuelto, para el conjunto de los ahorristas, la situación que están viviendo.

SEÑOR MINISTRO.- Los certificados del Banco de la República los emite el propio Banco; es deuda de dicho Banco. En la medida que tome una cartera de Bonos que vale menos que el valor de su pasivo, está perdiendo capital y alguien tiene que poner la diferencia. En este caso sería el Estado, y no tenemos ese dinero para poner la diferencia y aumentar la deuda pública. Ese es un problema.

La solución que planteó el señor Senador Sanabria me ratifica en lo que pensé originalmente: hay problemas de topes de riesgo del Banco de la República con el Estado y, por lo tanto, no se puede hacer.

SEÑOR PRESIDENTE.- La Comisión agradece la participación de las autoridades que se han hecho presentes en la tarde de hoy.

(Se retiran de Sala el señor Ministro de Economía y Finanzas, el señor Subsecretario, el señor Presidente del Banco Central, el señor Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y los señores asesores)

(Se suspende la toma de la versión taquigráfica. Es la hora 16 y 35)